

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 9 de mayo de 2024, la Dirección General de Servicios Sociales e integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales remitió a este centro directivo solicitud de informe por el que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Estas subvenciones están destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en la Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ya que, a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso concreto de la regla general, al considerar que la valoración de

criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 no es posible atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias y que dicha valoración además podría impedir la consecución de los objetivos específicos de estas ayudas.

Lo que, dentro del plazo establecido por el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, se informa.

Madrid, al día de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Silvia Marina Parra Rudilla

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**